

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo No. 2022 - 00108 informándole que la liquidación del crédito presentada por la demandante no fue objetada, igualmente se allega respuesta del banco AVVILLAS informando que la demandada no tiene vinculo comercial con esta entidad, Sírvase proveer.

Zipacón, seis (06) de junio de 2023

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA Secretario

> JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ZIPACON - CUNDINAMARCA

> Zipacón, seis (06) de junio de 2023

Ref. Ejecutivo singular No. 2022 - 00108

Demandante:

BANCO DE BOGOTÁ

Demandado:

MARIA CAROLINA VELASCO MELO

- 1. Como la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO efectuada por la parte actora se encuentra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y en la sentencia. Razón por la cual el Despacho le imparte APROBACIÓN, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso. Poner en conocimiento a los demandados.
- 2. INCORPORAR respuesta allegada por el BANCO AV VILLAS por la cual informan que la demandada no tiene vinculo comercial con esta entidad.

CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
JUEZ

